

3. En la base cinco. Sistema Selectivo, hoja 5, línea 10, donde dice: Para el tiempo prestado como personal laboral eventual: Los servicios prestados con este carácter, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, y suspensión de contrato excepto por incapacidad temporal y maternidad.

Debe decir: En la valoración del apartado experiencia, no se computará como tiempo trabajado los períodos de excedencia y suspensión de contrato, en el caso de personal laboral, salvo que dicha suspensión sea motivada por incapacidad temporal o maternidad.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Benalmádena, 27 de junio de 2001.- El Secretario, El Alcalde Acctal.

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANUNCIO de modificación de bases.

La Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día veintidós de junio del año dos mil uno, adoptó, entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice como sigue:

3.º PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE MODIFICACION DE LAS BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL

Examinado el expediente que se tramita para modificar las bases para la provisión de dos plazas de Policía Local y resultando:

1.º La Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de marzo de 2001, acordó aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, integradas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Local para el año 2000, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 104, de 8 de mayo de 2001, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 53, de 10 de mayo de 2001, en cuyo Anexo I, pruebas de aptitud física, se dispone:

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos serán eliminados.

2.º La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante escrito de fecha 13 de junio actual, comunica a este Ayuntamiento una posible infracción del Ordenamiento Jurídico ya que para dicha prueba de aptitud física se le permite a los aspirantes dos intentos cuando, conforme a lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000, sólo se permite un intento.

3.º La citada Delegación del Gobierno propone la modificación de las referidas bases para evitar posibles impugnaciones tanto de la convocatoria como del resultado que finalmente se obtenga del procedimiento selectivo así como del consiguiente perjuicio del interés público.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el punto tercero del artículo 215 del R. Decreto 2586/1996, de 28 de noviembre, así como en el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de las Policías Locales de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y considerando lo preceptuado en los artículos 21.1.g) y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decreto de la Alcaldía de 9 de junio de 2000, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, aprobadas por la Comisión de Gobierno el día 23 de marzo de 2001, en los términos siguientes:

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos serán eliminados.

Segundo. Publicar la citada rectificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin per-

juicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Camas, 25 de junio de 2001.- La Alcaldesa, Encarnación Díaz Cerezo.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

EDICTO de bases.

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 7 de mayo de 2001, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, las bases que han de regir para cubrir en propiedad 2 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, por medio del presente se efectúa la convocatoria de concurso-oposición por el sistema de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante de concurso-oposición por el sistema de promoción interna, de 2 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, nivel de complemento de destino 14 y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos en la categoría de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaén.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente, o dispensas que puedan estar previstas legalmente.

3. Solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1) Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2) Un representante de la Junta o Delegado de Personal de la Corporación.

3) Un representante del Area de Personal.

4) Dos funcionarios a designar por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

5.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

6. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

6.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7. Proceso selectivo.

La selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a efectos de determinar los aspirantes seleccionados de conformidad con la mayor puntuación obtenida en ambas fases.